

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 2 DE ENERO DE 1945

NÚMERO 9589

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### *Sección Segunda*

Resuelto N° 1408, 1409, 1410 y 1411 de 20 y 21 de Diciembre de 1944, por los cuales se concede libertad a tres reos.

Contrato N° 57 de 12 de Diciembre de 1944, celebrado entre el Gobierno y la Sra. Carmela Guevara.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Contrato N° 161 de 23 de Noviembre de 1944, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Señorita Blanca Carrillo Delgado.

Contrato N° 167 de Diciembre de 1944, celebrado entre el Gobierno y la señorita Carmen María Sáez.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

##### *Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas*

Decreto N° 288 de 21 de Diciembre de 1944, por el cual se aprueba una Resolución.

Decreto N° 290 de 22 de Diciembre de 1944, por el cual se crea un puesto.

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

#### AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

##### *Ayuntamiento Provincial de Boquete del Toro*

Resolución N° 17 de 7 de Diciembre de 1944.

Resolución N° 18 de 11 de Diciembre de 1944.

Resolución N° 19 de 13 de Diciembre de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

#### ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE PANAMÁ

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### LIBERTAD CONDICIONAL

#### RESUELTO NÚMERO 1408

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1408.—Panamá, diciembre 20 de 1944.

Francisco Delgado (a) Kentucky, panameño, mayor de edad, soltero, mecánico y boxeador, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de cuatro meses de arresto por vagancia que le impuso el Corregidor del Barrio de San Felipe y Chorrillo en resolución fechada el 9 de noviembre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República.*

#### RESUELVE:

Conceder a Francisco Delgado (a) Kentucky, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 22 de los corrientes, ordéñase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

*J. I. Quirós y Q.*

#### RESUELTO NÚMERO 1409

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno

y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1409.—Panamá, diciembre 21 de 1944.

Ambrosio Arturo Steward, extranjero de nacionalidad no comprobada, mayor de edad, soltero, choffer y boxeador, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de cuatro meses de arresto por vagancia que le impuso el Corregidor del Barrio de San Felipe y Chorrillo en resolución fechada el 9 de noviembre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República,*

#### RESUELVE:

Conceder a Ambrosio Arturo Steward, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordéñase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

*J. I. Quirós y Q.*

#### RESUELTO NÚMERO 1410

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1410.—Panamá, diciembre 21 de 1944.

Samuel Claudio de Lemos, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de dos años de reclusión, y B. 200.00 (descuentos balboas de multa que le impuso el Juez Cuarto Municipal por estafa según sentencia proferida el 16 de agosto de 1942, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por

haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República,*

**RESUELVE:**

Conceder a Samuel Claudio de Lemos, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publique.

**CAMILO DE LA GUARDIA JR.**

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*J. I. Quirós y Q.*

**RESUELTO NUMERO 1411**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1411.—Panamá, diciembre 21 de 1944.

Jorge o Encarnación Cortez, panameño, soltero, sacerdote, mayor de edad, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de seis meses de reclusión por el delito de hurto que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá en sentencia proferida el 22 de noviembre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República,*

**RESUELVE:**

Conceder a Jorge o Encarnación Cortez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publique.

**CAMILO DE LA GUARDIA JR.**  
El Segundo Secretario del Ministerio,  
*J. I. Quirós y Q.*

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 57**

Entre los suscritos, a saber: Camilo de la Guardia Jr., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno y la señorita Carmela Guevara, cédula N° 28-2437, en su propio nombre, que en adelante se llamará la Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Prorrógase por el término de un año, a partir del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el contrato existente entre el Gobierno Nacional y la contratista, sobre arrendamiento de la mitad de una casa de su propiedad, aprobado por el Excmo. señor Presidente de la República el 13 de diciembre de 1943, y que dice así:

“Primero: La señorita Carmela Guevara da en arrendamiento al Gobierno Nacional la mitad de una casa de su propiedad, ubicada en la calle principal del Corregimiento de Poerí, jurisdicción del distrito de Aguadulce. Esta casa es de ladrillo, techo de zinc acanalado y divisiones de mampostería.

Segundo: Los gastos de conservación y limpieza del inmueble serán de cargo de la contratista, quien se obliga a mantenerlo en estado higiénico mientras dure el presente contrato.

Tercero: Esta casa será ocupada por el Cuartel de Policía y la Cárcel el Corregimiento de Poerí.

Cuarto: El Gobierno pagará a la señorita Carmela Guevara en concepto de arrendamiento durante todo el tiempo de la vigencia del presente contrato, la suma de quince balboas (B. 15.00) mensuales.

Quinto: El término de este contrato será de un año, a partir de la fecha de su aprobación por el Excmo. señor Presidente de la República.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Hicho en doble ejemplar de un mismo tenor, a los primeros días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Ministro de Gobierno y Justicia, (fdo.) Camilo de la Guardia Jr.

La Contratista.

*Carmela Guevara.*

El Contralor Gral. de la República.

*Ricardo Marciacq.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, diciembre 13 de 1944.

Aprobado.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,**

El Ministro de Gobierno y Justicia.

**CAMILO DE LA GUARDIA JR.**

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Hicho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**CAMILO DE LA GUARDIA JR.**

La Contratista.

*Carmela Guevara.*

El Contralor Gral. de la República.

*Ricardo Marciacq.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aprecie los días nubiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES  
Calle 11, Oeste, N° 2.—Tel. 2847 y  
1054.—Apartado Postal N° 127

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B.A. 6.00—Exterior: B.A. 7.50  
Un año: En la República: B.A. 10.00—Exterior: B.A. 12.00  
TODO PAGO ADELANTADO

ción Primera,—Panamá, 13 de diciembre de 1944,

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,  
El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CAMILLO DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Salubridad  
y Obras Públicas

## CONTRATOS

## CONTRATO NUMERO 161

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno, y la señorita Blanca Carrillo Delgado, chilena, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Regular en las salas de los Hospitales Nacionales.

Segundo: Asimismo se obliga la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero: La Contratista se obliga a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de ésta a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales.

Quinto: El Gobierno suministrará a la Contratista en el Hospital lo siguiente: habitación, alimentación, atención médica y el lavado de la ropa.

Sexto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del Artículo 796 del Código Administrativo.

Séptimo: El Gobierno se compromete a pagarle a la Contratista el costo del pasaje de venida a Panamá y de regreso a su país, siempre y cuando cumpla estrictamente con las cláusulas del Contrato. De retirarse antes del plazo fijado para la expiración de este Contrato, la Contratista deberá reembolsar al Tesoro Nacional el valor del pasaje de venida al país, y no tendrá derecho a que se le pague el pasaje de regreso.

Octavo: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le imparta su aprobación; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un año.

Noveno: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y,

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos, y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para su mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
JUAN GALINDO.

La Contratista,  
Blanca Carrillo Delgado.

Aprobado:  
Ricardo Maciá, Contralor General.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, noviembre 29 de 1944.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,  
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
JUAN GALINDO.

## CONTRATO NUMERO 167

Entre los suscritos, a saber, Juan Galindo, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Carmen María Crespo Solis, panameña, por la

otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gabinete en su sesión del 12 de septiembre de 1944:

Primero: La Nación se compromete:

a) A suministrar a la señorita Carmen María Crespo Solís, hasta por cuatro (4) años consecutivos, la suma mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00), pagadera por trimestres adelantados, a fin de que pueda continuar sus estudios de Dietética en una Universidad aprobada por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas;

b) A reconocer a la Contratista los gastos de viaje hasta la Universidad y su regreso a Panamá, una vez terminados sus estudios. Esta suma no excederá de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00), tanto para el viaje de ida como para el de regreso.

Segundo: La Contratista se compromete:

a) Asistir puntualmente a una Universidad aprobada por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, salvo el caso de enfermedad o fuerza mayor, debidamente comprobado ante la Sección de Salubridad, de dicho Ministerio;

b) A presentar trimestralmente, por lo menos, a la Sección de Salubridad del referido Ministerio, un informe sobre su aprovechamiento, créditos y conducta, bajo certificado del Rector de la Universidad respectiva, o de quien haga sus veces. La falta de cumplimiento de esta obligación podría determinar, por parte de la Nación, la suspensión del pago de toda mensualidad, hasta tanto no se dé cumplimiento a este requisito;

c) A no contraer matrimonio durante el tiempo que disfrute del beneficio de este Contrato;

d) A prestar sus servicios al Gobierno Nacional, a su regreso, en cualquiera de las dependencias de la Sección de Salubridad del mencionado Ministerio, por un término no menor de 3 (tres) años.

Tercero: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista presenta como fiador al señor José Daniel Crespo, quien se obliga para con la Nación a responder de las obligaciones contraídas por ella, en relación con este convenio.

Cuarto: Este contrato requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La Nación,

JUAN GALINDO,

Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
La Contratista,

Carmen María Crespo Solís,

El Fiador,

José Daniel Crespo,

Aprobado.

Ricardo Merciacy.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-

nal.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, diciembre 9 de 1944.  
Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
JUAN GALINDO.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

### APRUEBASE RESOLUCION

DECRETO NUMERO 289  
(DE 21 DE DICIEMBRE DE 1944)  
por el cual se aprueba una Resolución del Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial, debidamente facultado por la Junta Directiva

del mismo.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Apruébase en todas sus partes la Resolución dictada por el Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial, que textualmente dice así:

“El Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial, debidamente autorizado por la Junta Directiva en la sesión celebrada el dia 5 de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-Ley número 36 de 1942 el Poder Ejecutivo asumió el control oficial de las existencias, producción, refinación, importación, almacenaje, transporte y venta de sal;

Que el ejercicio de ese control fué delegado al Banco Agro-Pecuario e Industrial;

Que en cumplimiento de ese Decreto-Ley esta Institución compró la producción de sal en el país durante el año de 1944, la que satisface las necesidades de consumo en la República hasta fines del año de 1945;

Que existe la necesidad de limpiar las salinas y reparar los daños causados por las grandes maras del presente año, lo cual ocasiona gastos a los salineros;

Que deben adoptarse las medidas necesarias para ayudar a los productores de sal a sufragar esos gastos, y que es conveniente como medida preventiva mantener en reserva cierta cantidad de sal que pueda hacer frente a cualquier emergencia.

RESUELVE:

Primero: A partir del dia 1º de enero de 1945 limitase la producción de sal a base de cloruro de sodio (Naci), a un máximo de tres (3) quintales por destajo, que deben ser cosechados durante los meses de verano a base de los destajos elaborados el año pasado en el país.

Segundo: Tan pronto terminen estas cosechas las salinas serán inundadas por el Banco Agro-Pecuario e Industrial para facilitar el control de esta medida.

Tercero: El Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial denunciará las infracciones del presente Decreto ante las autoridades competentes del Distrito donde se cometa la infracción, quie-

nes impondrán la pena correspondiente.

Póngase el conocimiento del Poder Ejecutivo la presente Resolución para los efectos del artículo 8º del Decreto-Ley número 36 del día 10 de junio de 1942".

Artículo segundo: Los Alcaldes en sus respectivos distritos, quedan facultados para castigar con multas de diez a doscientos cincuenta balboas, o arresto equivalente, sin perjuicio del consumo del producto, a toda persona que trate de burlar las disposiciones contenidas en la Resolución que se aprueba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
C. J. QUINTERO.

#### CREASE PUESTO

DECRETO NUMERO 290  
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1944)

por el cual se crea un puesto en la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos, del Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el puesto de Secretario de la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos a partir del 1º de diciembre en curso y asignásele como única remuneración la suma de diez balboas por cada reunión que celebre dicha Junta.

Artículo 2º Facútase a la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos, para que designe al funcionario aludido, e informe a este Ministerio para los efectos subsiguientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
C. J. QUINTERO.

#### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1283

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1283.—Panamá, 8 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Haig & Haig, Limited, organizada según las leyes de Gran Bretaña, con domicilio en Glasgow, Escocia, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para ampa-

rar y distinguir en el comercio whisky escocés;

Que la marca consiste en una etiqueta en cuya parte superior se destaca un escudo en cuyo centro se lee: "A little and good", y en cada lado de este escudo aparecen cinco estrellas. Debajo está la siguiente leyenda Liqueur Blended Scots Whisky.—100% Scotch Whiskies.—All over Eight Years Old.—Blended and Bottled by Haig & Haig, Limited.—Scotland.—Specially Selected.—Product of Scotland.—Esta marca se aplica en etiquetas con la marca impresa, en los envases, cajas y paquetes que contienen el producto; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Haig & Haig, Limited, domiciliada en Glasgow, Escocia.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 821

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de noviembre de 1944.—

Caduca: 8 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,  
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1283, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Haig & Haig, Limited, domiciliada en Glasgow, Escocia para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de junio de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9462 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de julio de 1944.

Panamá, noviembre 8 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta en cuya parte superior se destaca un escudo en cuyo centro se lee: "A little and good", y a cada lado de este escudo aparecen cinco estrellas. Debajo está la siguiente leyenda: "Liqueur Blended Scots Whisky.—100% Scotch Whiskies.—All over Eight Years Old.—Blended and Bottled by Haig & Haig, Limited.—Scotland.—Specially Selected.—Product of Scotland.—Esta marca se apli-

ca en etiquetas con la marca impresa, en los envases, cajas y paquetes que contienen el producto que ampara.

## RESUELTO NUMERO 1284

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1284.—Panamá, 8 de noviembre de 1944.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Harry Ferguson, Inc.", organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio arados, sembradoras, cultivadoras, rastillos, guadañas, aperos de labranza, caballetes de arados y extirpadores, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Ferguson", la cual se aplica a los productos por medio de una placa demostrativa de la marca, y en cualquier otra forma legal y adecuada en el comercio;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

## RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Harry Ferguson, Inc., domiciliada en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América. Expedíase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 822  
de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 8 de noviembre de 1944.—  
Caducá: 8 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,  
Ministro de Agricultura y Comercio.

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1284, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Harry Ferguson, Inc., domiciliada en Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio arados, sembradoras, cultivadoras, rastillos, guadañas, aperos de labranza, caballetes de arados y extirpadores, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de junio de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9462 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de julio de 1944.

Panamá, noviembre 8 de 1944.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
C. J. QUINTERO.

*El Primer Secretario del Ministerio,*  
A. Quelquejeu.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Ferguson", la cual se aplica a los productos por medio de una placa demostrativa de la marca, y en cualquier otra forma legal y adecuada en el comercio.

## RENOVACIONES

## RESUELTO NUMERO 1285

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1285.—Panamá, 9 de noviembre de 1944.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Cluett, Peabody & Co. Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Troy, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado ha solicitado la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Arrow", cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el N° 2611 el día 31 de octubre de 1934;

Que examinado el expediente respectivo, se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado todos los requisitos de ley,

## RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 31 de octubre de 1944, la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Arrow", cuyo marbete se adhiere a este resuelto, a favor de la sociedad Cluett, Peabody & Co. Inc., domiciliada en Troy, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

## RESUELTO NUMERO 1286

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1286.—Panamá, 9 de noviembre de 1944.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima E. I. Du Pont de Nemours and Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados ha solicitado la renovación de la marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas "Du Pont", encerradas en una figura ovalada, cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el número 2608 del día 31 de octubre de 1934;

Que examinado el expediente respectivo se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, habiéndose presentado la prueba de que los registros básicos están aún en vigor; y que se han llenado los requisitos de ley,

## RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 31 de octubre de 1944, la marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas "Du Pont", encerradas en una figura ovalada, cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, a favor de la sociedad anónima E. I. Du Pont de Nemours and Company, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

*El Ministro de Agricultura y Comercio.*  
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

*A. Quelquejeu.*

## Ayuntamientos Provinciales

## PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

## RESOLUCION No. 17

(de 7 de Diciembre de 1944)

Por la cual se hace una petición al Ejecutivo.  
*El Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro,*

## CONSIDERANDO:

Que el pueblo de Bocas del Toro, por medio de la prensa se está dando cuenta del entusiasmo y merecido interés que el Gobierno Nacional está tomando para el fomento de la Agricultura en todos los sectores del país.

Que desde hace muchos años se han estado estableciendo granjas y estaciones experimentales agrícolas en las provincias centrales, y para completar esta obra, que culminará en positivos beneficios para el país, ha contratado recientemente gran número de expertos y técnicos en la materia.

Que la Provincia de Bocas del Toro, llamada por su fertilidad la tierra de promisión, ha sido olvidada en esta reorganización del fomento agrícola.

Que como la salvación de Bocas del Toro estriba en su producción agrícola, e industrial, justo es que se tome

en cuenta esta apartada región en donde abundan inmensas extensiones de tierras incultas.

Que desde hace muchos años los humildes hijos de Bocas del Toro están clamando para el establecimiento de una granja o estación experimental agrícola, a fin de contribuir a la par de las demás provincias al engrandecimiento de la patria con su producción a base de métodos modernos.

Que al ser merecedor a que se nos tome en cuenta esta sugerencia patriótica, no se quede en promesas vanas de estilo ritual acostumbrado, sino que se lleve a la efectividad lo más antes posible, por la tanto,

## RESUELVE:

Solicítense al Excelentísimo señor Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Agricultura y Comercio, que dote a esta Provincia de Bocas del Toro, con una granja de estación Experimental Agrícola, para que sus hijos puedan contribuir con su óbolo al extenso plan de fomento agrícola que está poniendo en práctica la actual Administración, que prestigia a la Nación y lanza un brillante porvenir para la posteridad.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente del Ayuntamiento,

*GUILLERMO THOMAS.*

El Secretario,

*H. C. de la Espriella*

## RESOLUCION No. 18

(de 11 de Diciembre de 1944)

Por la cual se hacen unas peticiones al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

*El Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro,*

## CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza No. 58 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, se aprobó el acondicionamiento del aeropuerto de esta ciudad, y por medio de Ordenanza No. 51 de 14 de Diciembre del mismo año, se ordena la construcción de una escuela modelo en la ciudad de Bocas del Toro.

Que como la Ordenanza No. 58 explica que es de urgente e imprescindible necesidad y de incalculables beneficios para la comunidad bocatorenía, el aeropuerto en la ciudad de Bocas del Toro, y la No. 51 la erección de un edificio moderno para uso de las Escuelas en esta localidad.

Que como las rentas del fisco provincial es pobre y la subvención que da la nación es exigua, por decir lo menos, lo que hace imposible al ayuntamiento emprender obras de aliento para la provincia como las estipuladas.

## RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, para que incorpore en su plan de obras júblicas, el acondicionamiento del aeropuerto de Bocas del Toro, aprobado ya por este Ayuntamiento, por medio de la Ordenanza No. 58 de 23 de Diciembre de 1943, y la construcción de un edificio escolar moderno, ordenado en la Ordenanza No. 51 de 14 de Diciembre de 1943.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente del Ayuntamiento,

*GUILLERMO THOMAS.*

El Secretario,

*H. C. de la Espriella.*

## RESOLUCION No. 19

(de 13 de Diciembre de 1944)

Por la cual se hace una solicitud al Ministerio de Educación.

*El Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro,*

## CONSIDERANDO:

Que recientemente la United Fruit Co., al abandonar el cultivo del banano en las regiones de esta Provincia, reemplazó dicha siembra con el cultivo de la planta que produce la fibra industrial de gran valor, denominada "abacá", mediante contrato celebrado con el Gobierno Nacional, a fin de dar impulso a una nueva industria en nuestro suelo.

Que el entusiasmo por la industria de esta fibra está

temando incremento en todos los sectores de esta región, pero actualmente se reduce solamente a la extracción de la fibra que se envía a los Estados Unidos de Norte América, para convertirla en productos para uso de la guerra.

Que convendría a los panameños aprender el laboreo de los productos que de ella se fabrican, tales como sogas, hamacas, esteras, telas para sacos, chancletas, sombreros, etc., etc., a fin de dar vida a una industria propia en nuestro suelo, ya que esa fibra se cultiva con profusión y buen éxito en Bocas del Toro.

Que estamos en el momento propicio para dar comienzo a esa obra educacional y de incalculables beneficios para la posteridad.

Que es un deber nuestro, como voceros del pueblo, velar por su adelanto, a fin de que el panameño se independice con su industria propia a base de trabajo honrado,

#### RESUELVE:

Solicítense al Excelentísimo Señor Presidente de la República, por conducto del señor Ministro de Educación, para que contrate los servicios de un profesor experto en artes industriales, para la enseñanza del laboreo de los productos de la fibra del abacá, en las escuelas de esta región.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente del Ayuntamiento,

GUILLERMO THOMAS.

El Secretario,

H. C. de la Espriella

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Diciembre de 1944.

As. 5330: Escritura No. 1143 de 16 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual John C. Stone y otro, cancelan hipoteca a Stephen Caby, sobre una finca situada en este Distrito.

As. 5331: Escritura No. 2207 de 16 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Otilia Arosemena de Tejeira declara la construcción de una casa y cedra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5332: Escritura No. 2192 de 14 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Elisa Marrí Espinosa de Heurtematte vende un globo de terreno a J. M. Berryval, S. A.

As. 5333: Escritura No. 706 de 18 de Mayo de 1940, de la Notaría Primera, por la cual William James Fice vende el establecimiento "Pan-American Shoe Repair" a Lily Agusta Rutherford de Fice.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Diciembre de 1944.

As. 5334: Resuelto No. 1360 de 7 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Pabst Brewing Company, domiciliada en Peoria Heights, Illinois, E. U. de América.

As. 5335: Resuelto No. 1361 de 7 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad The Centaur Company, domiciliada en Windsor, Ontario, Canadá.

As. 5336: Escritura No. 2181 de 13 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Horacio Dionisio Sosa vende un lote de terreno a Mélida Mora.

As. 5337: Escritura No. 2211 de 18 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza consta con firmas autógrafas del acta de la reunión celebrada por la Misión Cristiana, el 7 de Noviembre de 1943.

As. 5338: Copia de la Patente Comercial de Segunda Clase No. 4177 de 19 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Elida Caballero C., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5339: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4163 de 9 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos Arturo Rodríguez, domiciliada en esta ciudad.

As. 5340: Escritura No. 49 de 30 de Octubre de 1944, del Consulado General de Panamá en Nueva York, E. U. de A., por la cual Salim Alberto Atta confiere poder general para pleitos a Ricardo J. Alfaro.

As. 5341: Patente Industrial de Primera Clase No. 0050 de 6 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Yoder Logging Co. Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 5342: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4397 de 14 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Vicente Massacuso, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5343: Escritura No. 2208 de 16 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Antonio Castillo Jr. vende una finca en Antón, Provincia de Coclé, a Domingo Manuel Caballero Pérez.

As. 5344: Certificado No. 46 de 14 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de comercio de la sociedad anónima Pan American Airways, Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 5345: Certificado No. 47 de 14 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de comercio de la sociedad anónima Pan American Airways, Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 5346: Escritura No. 696 de 2 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Charmoub declara mejoras hechas en una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón.

As. 5347: Escritura No. 2144 de 6 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el apoderado de la Esso Standard Oil Co., S. A. (anteriormente conocida como West India Oil Co., S. A.) hace unas declaraciones.

As. 5348: Escritura No. 1664 de 14 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Adolfo Alemán vende a Dora Elida Alemán de la Guardia un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 5349: Certificado No. 48 de 14 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de comercio de la sociedad anónima Pan American Airways Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 5350: Certificado No. 49 de 14 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de comercio de la sociedad anónima Pan American Airways Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 5351: Escritura No. 2231 de 16 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Marcelino Rodríguez constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad situada en el Corregimiento de Arraijan, Distrito de Panamá.

As. 5352: Escritura No. 1789 de 5 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Unida de Duque vende a Catalina Isabel Lewis y Sabina Gabrielle Lewis una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5353: Escritura No. 2212 de 18 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Rosa María Chanis y otros, venden un lote de terreno a Carlos Thomas Jarvis y señora.

As. 5354: Escritura No. 537 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Sarina Males Sipión, por medio de apoderado, vende a Margaret Sierra de Pérez Balladares dos solares ubicados en Boquete, Chiriquí.

As. 5355: Escritura No. 706 de 5 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Lilia Fernández de Maffei vende una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón, a Andrés Rothbard.

As. 5356: Escritura No. 2218 de 14 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se adiciona la Escritura a la que se refiere el asiento del Diario No. 4507 del tomo No. 32.

As. 5357: Escritura No. 2012 de 13 de Noviembre de

1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección que contiene las Resoluciones adoptadas por la Junta Directiva de la sociedad Westie's Milk Products (Export) Inc., en la reunión celebrada el 30 de Septiembre de 1944.

As. 5358: Escritura No. 2237 de 18 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Angela Casolí de Bermúdez vende a Attilio Ferrari los derechos que tiene sobre una finca situada en Paitilla, Sabanas de esta ciudad, y se cancela una hipoteca.

As. 5359: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 5º del circuito de Panamá, por la cual Manuel Virgilio Patiño constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Miguel Angel Ordóñez, Ricardo E. Kant y Olmedo Fábregas.

El Registrador General, HUMBERTO ECHEVERS V.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### ACTA

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1944.

En Portobelo, a los dieciseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve de la mañana, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio del señor Personero Municipal y el suscrito Secretario, al Juzgado del Distrito, con el fin de pasarle visita correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año, de conformidad con el artículo 270 del Código Judicial. Encontrándose en la Oficina el señor Justino Sanguillén J. y su Secretaria, ésta última puso de manifiesto los libros que se llevan en el Juzgado, los que fueron examinados y se encontraron bien llevados, en buen estado de limpieza y de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:

### ASUNTOS PENDIENTES CIVILES

- 1 Demanda propuesta por Zoila Ali contra Patrocínio Ceballos y otros, feneida.
- 1 Demanda propuesta por Feliciano Blanquisez contra Gondola, suspendida.
- 1 Demanda propuesta por Arcadio Su contra Zacarias Corpas y Francisco Meléndez, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Luis Yap contra Emilio Amoreto, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Luis Yap contra A. González, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Arcadio Su contra E. Gamboa, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Juan M. Konnion contra Isidora Chiari, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Sabino Rodríguez contra F. Brayan por lanzamiento y secuestro de una lancha, en el Caserío de José Pobre, feneida.
- 1 Demanda propuesta por José H. Tesis contra Reyes Rodriguez, en curso.
- 1 Demanda propuesta por Modesto Pacheco contra Emperatriz Corpas, en curso.
- 1 Despacho No. 5 procedente del Juzgado Primero del Circuito, en comisión al suscrito para diligenciarlo, devuelto al Juzgado de su procedencia, debidamente diligenciado.

El Sr. Juez hace constar que no ha recibido el mobiliario para el uso del Juzgado.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

VALENTIN DE LEON JR.

El Juez Municipal,

Justino Sanguillén J.

El Personero Municipal,

Manuel A. Mark.

La Secretaria del Juzgado.

Narcisa Molinar A.

El Secretario de la Alcaldía,

Modesta Mark B.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

El día cinco (5) de Enero de 1945 a las nueve (9) en punto de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General los pliegos de propuesta para el suministro del siguiente equipo para el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas:

Dos (2) Plantas Eléctricas para Parita y Atalaya. Cien (100) toneladas de malla de acero soldada. Una (1) Aplanadora de 14 toneladas "Water Ballast". Las especificaciones serán entregadas a los interesados en las horas hábiles.

### CONTRALOR GENERAL

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber: que en el juicio de sucesión intestada de Lucio Appleton, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: ..., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que esta abierta la sucesión intestada de Lucio Appleton desde el día catorce del mes de Diciembre en curso, fecha de su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa e hijo legítimos Juana Cáceres viuda de Appleton y Lucio Appleton Cáceres; y

Ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1801 del C. Judicial.

Notifíquese y cópíese. — (fdo.) Octavio Villalaz— Raúl Gmo. López G., Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, que se contará desde la última publicación de este edicto, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L.—9406.  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita al señor Francis Reynolds, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado a fin de ser notificado de la sentencia dictada en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposa Rosa Mizrachi de Reynolds, sentencia que lleva fecha diez y nueve (19) de Julio de 1943.

Se advierte al demandado Francis Reynolds, que si no compareciese dentro del término que se le ha estipulado, se le nombrará un Defensor de Ausente, a quien se le hará la correspondiente notificación de la referida sentencia.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por un término de treinta días hábiles, y copias de este edicto se entregarán a los interesados para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

GUSTAVO CASAS M.

El Secretario,

Julio A. Lanza.

L.—96099.  
(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 2239, de esta misma fecha y Notaría, los señores Ernesto Beltrán y Gladys Johnson de Purdy han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada Servicio Quirúrgico y Dental de Fábrega y Purdy, Limitada, con domicilio en cualquier parte de la República, por un término de cinco años, contados desde esta misma fecha, y que se dedicará a la venta al por mayor y menor de materiales relacionados con la cirugía y dentistería.

El capital social es de Nueve Mil Balboas aportado por los dos socios por partes iguales.

La Administración de los negocios correrá a cargo de ambos socios, y el uso de la firma social la tendrán los dos conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Notario Primero,

R. VALLARINO CH.

L.-9170

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20  
(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José de la Cruz Arrocha se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado del Circuito de Coclé.— Penonomé, Diciembre veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: . . . . .  
Considerando pues, lo que se dejó dicho, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

a) Que esta abierto en el Tribunal el juicio de sucesión de José de la Cruz Arrocha desde el día de su defunción ocurrida el veintitrés de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

b) Que es su heredera sin perjuicio de tercero su hermana natural materna, Dionisia Castillo Arrocha, y ORDENADA:

c) Que comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

d) Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Segunda publicación)

EDICTO No. 26

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Quirós Estrada, solicita a título de compra un globo de terreno, situado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

“Señor Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques de Coclé.—E. S. D.—Señor Gobernador:—Yo, que suscribo, Manuel Quirós Estrada, panameño, mayor de edad, em-

pleado público, natural de este Distrito y vecino de la ciudad de Panamá y portador de la Cédula de Identificación Personal número 47-119, ocurro a ese Despacho para que, previos los trámites legales, se me expida título de plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en las afueras de esta población, cuya superficie es de Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Metros Cuadrados con Cincuenta Decimetros Cuadrados (2487.50 m. c.), encontrándose dentro de los siguientes linderos: Norte, Plaza de San José y Callejón de servidumbre; Sur, propiedad de la sucesión de Manuel de Jesús Grimaldo; Este, Calle sin nombre y Oeste, propiedad de la sucesión de Manuel de Jesús Grimaldo.—La posesión y pleno dominio de este lote de terreno lo hube por compra que hice al señor Lisdandro Ramírez, por medio de la escritura que me permitió acompañar a esta solicitud.

“El expresado terreno ha sido medido por el Agrimensor Oficial, señor Francisco J. Montilla, de cuya mensura acompaña el Plano respectivo y el informe correspondiente, debidamente ratificado bajo juramento ante Juez de Circuito.—Para comprobar el derecho que me asiste, de solicitar a Ud. el título de plena propiedad por compra del referido globo de terreno, pido se haga comparecer a su Despacho como declarantes a los señores Agustín Alzamora R. y Temístocles Rodríguez V., quienes residen en esta ciudad.—El lote de terreno cuyo título solicito se encuentra totalmente cercado con alambre de púas y cultivado con árboles frutales desde hacen más de veinte años.—Estoy presto a pagar los gastos que ocasiona esta adjudicación.—Penonomé, 1º de Diciembre de 1944.—(fd.o.) MANUEL QUIROS E.—Céd. 47-119”.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Adm. de T. y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Srio. ad hoc,

Pacífico George F.

L.-9240.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 47

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Hopkins Richard Samuel, de treinta y seis años de edad, norteamericano, casado, marino de servicio en la Base Naval de Coco Solo, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de 'Lesiones por Imprudencia', y que dice así:

“Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Rancho Penal.—Colón, Noviembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:—Mediante sentencia de fecha 14 de Agosto último, el Juez Tercero Municipal impuso a Hopkins Richard Samuel la pena de seis meses de arresto como reo responsable del delito de lesiones por imprudencia cometido en perjuicio del menor Omelio Francis.

No conforme el defensor del reo con dicha sentencia interpuso en su contra recurso de apelación y en tal virtud ingresó el negocio respectivo a este Tribunal de Apelaciones y Consultas para que surta la alzada.

El Fiscal que actúa ante este Tribunal es de opinión de que el fallo en cuestión debe ser confirmado. El defensor recurrente no ha sustentado su alzada.

Esta Superioridad después de examinar las constancias procesales llega a las siguientes conclusiones:

1º Que en las horas de la tarde del día 25 de Abril del año próximo pasado Hopkins Richard Samuel conduciendo el carro privado No. 21.789, R. P., de Norte a Sur por la Avenida del Frente, en el tramo comprendido entre las calles 3<sup>a</sup> y 7<sup>a</sup>, atropelló al menor Omelio Francis, quien guiaba una bicicleta por dicho tramo pero con dirección de Sur a Norte;

2º Que Omelio Valentín Francis sufrió a consecuencia de dicho atropello lesiones que lo incapacitaron definitivamente durante sesenta días;

3º Que donde ocurrió el accidente es un tramo de una sola vía, o sea de Sur a Norte,—la que seguía el ofen-

dido en el momento de los hechos—, y que la dirección a seguir los vehículos por el mismo estaba perfectamente marcada en el pavimento, habiendo Hopkins, en consecuencia, inobservado los reglamentos del tránsito en el momento de dicho accidente;

4º Que se encuentra plenamente establecida la culpabilidad de Hopkins en el presente caso; y

5º Que la pena aplicada por el inferior al reo es correcta y jurídica.

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia recurrida.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) O. Tejeira.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) José J. Ramírez, Secretario.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena la publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Cuarta publicación)

tulo XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención.—Como se encuentra prófugo se ordena su emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2345 del Código Judicial.

"Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que quieran valerse en el juicio oral de la causa, para cuya celebración se fijará a su debido tiempo la fecha.—Se Sobrese Provisionalmente a favor de Victor Ortega, de generales descripciones en su declaración inquisitiva. Este sobreseimiento debe ser consultado—Fundamento: Artículo 2147 y numeral 29 del 2137 del C. J.

"Cópíese y notifíquese.—(fdo.) J. S. Ortega.—(fdo.) Carlos Rodríguez López, Secretario."

Por tanto, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto, por el término legal en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en La Chorrera, a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

JOSE S. ORTEGA,

Carlos Rodríguez López.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 47

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por el presente edicto emplaza a Braulio Rodríguez, de veintiún años de edad, soltero, agricultor, de esta naturaleza y vecindad y sin Cédula de Identidad Personal, para que comparezca a este Despacho y sea notificado de la resolución por medio de la cual se abrió causa criminal contra él, por el delito de hurto, cuyo paradero se desconoce, para lo cual se le señala el término de treinta (30) días, mas el de la distancia, dicho proveido es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Diciembre quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: La presente investigación sumaria comienza a ser instruida el día diez y seis de Septiembre del presente año, y el funcionario de instrucción, al considerarla agotada, remitió las sumarias a este Tribunal para su calificación legal.—Para resolver, se considera lo siguiente:

"Julian Avila, mayor de edad y de este vecindario fué víctima del hurto de dos sillas (monturas) que tenía en su finca denominada "San José" cercana a esta cabecera.—Una de dichas monturas fué encontrada en poder de Victor Ortega, quien al ser interrogado por su procedencia manifestó que esa silla la había comprado a Braulio Rodríguez.—Rodríguez alega que fué Ortega quien se presentó a su casa de campo en la madrugada del día diez de Septiembre ofreciéndole en venta la montura citada y como él se negara a comprarla, lo invitó para que fuera en su compañía a Bajo Grande a venderla.

"La versión de Ortega se encuentra comprobada con la deposición de Félix Ureña, la cual se encuentra corroborada en parte con la declaración de los señores Manuel María González (a) Mayía y Pedro Ureña. (Fjs. 8, 9 y 10); pues estos aseguran, como lo dice el primero que Braulio Rodríguez era quien andaba ofreciendo en venta, a altas horas de la noche, la silla de la referencia.—Además se encuentra establecido en los autos con la deposición de testigos y la propia confesión del sindicado, que éste trabajaba como peón del perdido en la finca San José cuando tuvo lugar la pérdida, cosa que no le asiste a Ortega, viiniendo a resultar, por ese hecho, fuertes indicios contra Rodríguez.—El cuerpo del delito se encuentra debidamente comprobado y señalada la persona ejecutora del mismo, estableciéndose así los requisitos enmarcados en el artículo 2147 del Código Judicial para su procesamiento.

"En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, de acuerdo con la opinión emitida por el representante del Ministerio Público, abre causa criminal contra Braulio Rodríguez, panameño de veintiún años de edad, soltero, agricultor y sin Cédula de Identidad Personal como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Ti-

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 138

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a los reos José Leandro Cuero o José Montaño (a) "Pata de Martillo" y Baudilio Caicedo, ambos colombianos, el primero es delgado, alto de estatura, de pelo suelto y de color claro; el segundo es o era empleado en "Coco Solo", Zona del Canal, con residencia en "Camp Bierd", Zona del Canal, de diez y siete años de edad en el mes de Abril de 1943, contratado como empleado en la Zona del Canal portador de la tarjeta de identificación No. 181698, rudos paraderos se desconocen, para que dentro del término de Treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados del proveido dictado en el juicio que se les sigue por el delito de "Violación carnal", el cual dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Aprobada por el Superior la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado en las presentes diligencias, póngase en conocimiento de las partes y dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2266 del Código Judicial.

Como se observa que el reo Baudilio Caicedo se fugó en la ciudad de Panamá, se ordena su captura y notifíquese lo resuelto por el Superior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Por recibido el certificado del Comisionado de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia en que constate que ha puesto en ejecución la pena impuesta a Damitilo Campaz, agréguese a los autos y manténgase el negocio en Secretaría hasta tanto sea capturado el reo prófugo Caicedo y también Cuero o Montaño, o se venza el Edicto en que se le emplaza para que concurran al Despacho.

Notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—Ramírez, Secretario."

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación del proveido transcrita, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2346 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 2 de enero de 1945.

CUADRO N° 517 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1944	
Heurtematte C. Inc., camisas ropa interior algodón y corbatas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	1 bulto de Nueva Orleans por.....
Almacén Enrique, vidrio cristal 40 bultos de Nueva York por...	Lindo y Maduro S. A., artículos de vidrio para la casa; etc., 5 bultos de Nueva York por...
Luis Carlos Chambonett, aguas de tocador, cremas, de talco perfumados etc., 10 bultos de Nueva York por...	Ingeniería Amado S. A., materia de fibra de vidrio 84 bultos de Nueva York por...
Pascual y Quinzada, harina de trigo 400 bultos de Portland por...	Ingeniería Amado S. A., aislamiento de fibra de vidrio 87 bultos de Nueva York por...
Pascual y Quinzada, harina de trigo 300 bultos de Tacoma por...	Guillermo E. Quijano, etiquetas para embarque (tags) 1 bulto de Nueva York por...
Lindo y Maduro S. A., vasos de vidrio ordinaria la mesa 40 bultos de Nueva York por...	Endara Riba S. A., arena machacada en latas 200 bultos de Nueva Orleans por...
Servicio de Lewis S. A., artículos de madera (portapipas, ceniceros) etc., 14 bultos de Nueva York por...	Endara Riba S. R., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por...
La Importadora S. A., harina de trigo 100 bultos de Tacoma Washington por...	Almacenes Martínez S. A., pintura en polvo; etc., 995 bultos de Nueva York por...
La Importadora S. A., harina de trigo 100 bultos de Tacoma Washington por...	Almacenes Martínez S. A., sierras trozadoras de acero con s. cabos 1 bulto de Nueva York por...
Womack American Whisky Cº, mangueras de caucho 1 bulto de Nueva York por...	Almacenes Martínez S. A., madera de pino y de abeto para const. 2113 bultos de Grays Harbor por...
La Importadora S. A., harina de trigo 500 bultos de Portland por...	R. A. Saavedra, Min. Hda. y Tesoro, repuestos para motores Diesel; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por...
Almacén 25 Centavos, jabón de Reuter 9 bultos de Nueva York por...	M. Salubridad y O. Públicas palas 52 bultos de Nueva Orleans por...
Aras Auto Supply Cº, tornillos, tuercas, arandelas rep. para autos etc., 6 bultos de Nueva Orleans por...	Félix B. Maduro, juguetes cajas de madera y vidrio; etc., 23 bultos de Nueva York por...
Eleanor K. Greene, carro usado Chevrolet, Coupe Mot. ba-123,997 por...	Constructora General S. A., puntas de acero para barrenas; etc., 32 bultos de Nueva York por...
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., lozas de vidrio 2 bultos de Nueva Orleans por...	Panamá Furniture Co., resortes de hierro para camas 54 bultos de Nueva York por...
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., vidrio de ventana 150 bultos de Nueva Orleans por...	Roberto G. de Paredes, cebollas 100 bultos de Los Angeles por...
C. González Revilla Hno., Emulsión de Scott 120 bultos de Nueva York por...	Almacenes Martínez S. A., herramientas para artesanos 5 bultos de Nueva York por...
The Colpo Import y Export Cº, jabón de tocador "Lux" 50 bultos de Nueva York por...	Panama Furniture Cº, tela para tapizar muebles (cuero artificial) 10 bultos de Nueva York por...
Luis E. Uribe, pastas alimenticias, 55 bultos de Nueva Orleans por...	Alberto Azrak, muebles de madera 23 bultos de Acapulco por...
North American Tobacco Cº, cigarrillos Lucky Strike 1000 bultos de Nueva York por...	Perla Zafra, equipaje y mañaje doméstico (exceso usado) 26 bultos de Buenaventura por B. L. Levy, goma para mascar 120 bultos de Nueva Orleans por...
Corp. Carlos A. Rodríguez, artículos para deportes etc., 4 bultos de Nueva York por...	Julio C. Contreras, resortes de acero para camas, pelador de acero frut etc. de Los Angeles por...
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractores Caterpillar; etc., 4 bultos de Nueva Orleans por...	Cia. de Lefevre S. A., harina de semilla de algodón para ganado 1216 bultos de Cartagena por...
A. Fastlich Inc., discos para fonógrafos y álbumes 12 bultos de Nueva York por...	Eugenio Chan, jabón de tocador 68 bultos de Nueva York por...
Auto Service S. A., llantas para tractor; tubos para llantas 3 bultos de Zona del Canal...	Cia. Colgate Palm. Peet, efectos personales usados 1 bulto de Nueva York por...
C. O. Mason S. A., máquinas de escribir con sus cub. de hule; etc. 4 bultos de Nueva York por...	Cia. Colgate Palm. Peet, jalea de petróleo 10 bultos de Nueva York por...
C. O. Mason S. A., harina de trigo Super Quaker Patent 320 bultos de Nueva York por...	Cia. Colgate Palm. Peet, jabón para el tocador 68 bultos de Nueva York por...
Luis López, maletas de madera forradas; etc., 3 bultos de Nueva York por...	Cia. Colgate Palm. Peet, lápices para labios 3 bultos de Nueva York por...
Bazar El Límite (W. Karmelek), pasta dental Colgate; jarabe blanco petról. 2 bultos de Nueva York por...	Cia. Colgate Palm. Peet, jabón para el tocador 67 bultos de Nueva York por...
Bazar El Límite (W. Karmelek), jabón de tocador 63 bultos de Nueva York por...	Pedro C. Ortega, jabón para el tocador 68 bultos de Nueva York por...
C. O. Mason S. A., anuncios de cartón impresos Kelynos 1 bulto de Nueva York por...	Novedades Antonio S. A., artículos de vidrio, bars, vidrio y madera etc. 30 bultos de Nueva York por...
The Panamá Coca Cola Bottling Cº oxígeno 2 bultos de Zona del Canal por...	6 Cia. Suave Helados, leche partes para maquinaria refrigeración 3 bultos de Nueva York por...
Adolfo Katz, sillería des asientos resp. y políclrem. 1 bulto de La Habana por...	20 Cia. Colgate Palm. Peet, jabón para el tocador 67 bultos de Nueva York por...
Ezra Dabah y C. género de algodón blanco	140 Sedaria El Dragón, carteras de hule 2 bultos de Nueva York por...

Félix B. Maduro, cajas de cartón, juguetes, cupones etc., 53 bultos de Nueva York por . . . . .  
 International Import Cº, calendarios de escritorios base madera 4 bultos de Nueva York por . . . . .  
 José Antonio Carvajal, b. g. Phos, solución antiséptica, pabutole etc. 4 bultos de Nueva York por . . . . .  
 International Import Cº, fundas y banderillas de rayón 7 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Wong Chang S. A., pilas de linternas eléctricas 15 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Salón de Modas Sevilla, cristalería 22 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Lindo y Maduro S. A., bandejas, adornos de madera, canastas de cartón etc., de Nueva York por . . . . .  
 Villanueva y Tejeira, alquitran mineral 10 bultos de Nueva Orleans por . . . . .  
 Plomería de Arias, anzuelos para pescar 1 bulto de Los Angeles por . . . . .  
 Almacenes 5 y 10, juegos de salón de cartón y madera etc., 65 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Rafael Fernández González, botones premier 2 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Cie. George See, harina de trigo 100 bultos de Portland por . . . . .  
 Cie. George See, harina de trigo 200 bultos de San Francisco por . . . . .  
 Miranda Hnos. Cº, cintas de rayón y dril de algodón 3 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Fábrica Nacional de Helados, envase de cartón para helados 125 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Jesús y Domingo Varela, jabón de Reuter 4 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Alberto Azrak, telas de algodón 1 bulto de Nueva York por . . . . .

## CUADRO N° 518 DE 18 DE DICIEMBRE DE

Homsany Hnos., dril de algodón y mantasucia 28 bultos de Nueva Orleans por . . . . .  
 Isaac Sasso, crema faciales, lociones, colorantes etc., 10 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Alberto Azrak, telas de rayón 2 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Angel Sasson Cja., camisetas de tejido de punto de algodón 7 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Miranda Hnos., carbón de piedra 2 toneladas por . . . . .  
 Casa Chen M. M. Chen de Chen, harina de trigo 3100 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Casa Chen, velas estearina 200 bultos de San Francisco por . . . . .  
 Rodolfo Moreno y Cº, harina de trigo 200 bultos de Tacoma por . . . . .  
 Swift y Cº, mostaza 50 bultos de Nueva Orleans por . . . . .  
 Swift y Cº, jamones 100 bultos de Los Angeles por . . . . .  
 Swift y Cº, oleomargarina 93 bultos de Los Angeles por . . . . .  
 Casa Chial, uvas pasas 20 bultos de San Francisco por . . . . .  
 Cia. Elias Angel S. A., camisas de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por . . . . .  
 Cia. Elias Angel S. A., telas de seda artificial; telides de algodón 3 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Enriqueta de Contreras, ropa de godo artificial; cint. de cuero; etc., 1 bulto de Los Angeles por . . . . .  
 Farmacia de Cristo Rey, jabón de Reuter 3 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Cia. Panameña de Fuerza y Luz, cable telefónico; cordón telefó., etc., 94 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Cia. Panameña de Fuerza y Luz, herramientas 1 bulto de Nueva York por . . . . .  
 Z. J. Juan Hnos., tela de rayón; fundas de algodón; etc., 7 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Froilán Arce (Est. Los Angeles), esmaltes; aceite penetrante; etc., 45 bultos de Nueva York por . . . . .

1.025	9 bultos de Nueva York por . . . . .	Almacén 5 y 19 Centavos, jabón de Reuter	438
261	Mariano Arosemena, coladores para té 5 bultos de Nueva York por . . . . .	Mariano Arosemena, coladores para té 5 bultos de Nueva York por . . . . .	277
294	Jesús y Domingo Varela y Cº, bombillos eléctricos 50 bultos de Nueva York por . . . . .	Jesús y Domingo Varela y Cº, bombillos eléctricos 50 bultos de Nueva York por . . . . .	541
2.401	Rockgas Carlos A. Müller, discos para fonógrafos; álbums 20 bultos de Nueva York por . . . . .	Rockgas Carlos A. Müller, discos para fonógrafos; álbums 20 bultos de Nueva York por . . . . .	279
273	Mariano Arosemena y Cº, pestillos (pasadores) con tornillos 1 bulto de Nueva York por . . . . .	Mariano Arosemena y Cº, pestillos (pasadores) con tornillos 1 bulto de Nueva York por . . . . .	103
299	Endari Riba S. A., galletas de soda y dulce 60 bultos de Nueva York por . . . . .	Endari Riba S. A., galletas de soda y dulce 60 bultos de Nueva York por . . . . .	324
585	Octavio A. de Icaza, efectos personales 3 bultos de Los Angeles por . . . . .	Octavio A. de Icaza, efectos personales 3 bultos de Los Angeles por . . . . .	600
170	Murad Harari, cestas de madera para guardar ropa suc. etc., 16 bultos de Nueva York por . . . . .	Murad Harari, cestas de madera para guardar ropa suc. etc., 16 bultos de Nueva York por . . . . .	353
331	Dalip Shingh Bros., carteras de cuero; cuadernillos de fantasía 1 bulto de San José Guatemala por . . . . .	Dalip Shingh Bros., carteras de cuero; cuadernillos de fantasía 1 bulto de San José Guatemala por . . . . .	157
649	Angel Sasson y Cº, género de algodón y seda artificial 6 bultos de Nueva York por . . . . .	Angel Sasson y Cº, género de algodón y seda artificial 6 bultos de Nueva York por . . . . .	3.166
198	Cía. Elias Angel S. A., género de seda artificial 9 bultos de Nueva York por . . . . .	Cía. Elias Angel S. A., género de seda artificial 9 bultos de Nueva York por . . . . .	6.185
353	León Nahamad y Cº, tejida de algodón crudo 3 bultos de Nueva York por . . . . .	León Nahamad y Cº, tejida de algodón crudo 3 bultos de Nueva York por . . . . .	595
770	Fábrica Nacional de Helados, papel para enolver helados 2 bultos de Nueva York por . . . . .	Fábrica Nacional de Helados, papel para enolver helados 2 bultos de Nueva York por . . . . .	140
1.101	Ferretería Internacional, herramientas para carpinteros; etc., 2 bultos de Nueva York por . . . . .	Ferretería Internacional, herramientas para carpinteros; etc., 2 bultos de Nueva York por . . . . .	162
626	Samuel Friedman Inc., trajes de lana para hombres 6 bultos de Nueva York por . . . . .	Samuel Friedman Inc., sombreros de tela de algodón; etc., 13 bultos de Los Angeles por . . . . .	8.246
180	Samuel Friedman Inc., trajes de lana para hombres 6 bultos de Nueva York por . . . . .	Gargallo Hermanos y Cº, ropa interior de algodón (calzoncillos etc.) 1 bulto de Nueva York por . . . . .	1.636
372	Samuel Friedman Inc., sombreros de tela de algodón; etc., 13 bultos de Los Angeles por . . . . .	Samuel Friedman Inc., sombreros de tela de algodón; etc., 13 bultos de Los Angeles por . . . . .	200
1944	Cia. Cynros S. A., cofán Fundador y Tres Cepas 175 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	Cia. Cynros S. A., cofán Fundador y Tres Cepas 175 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	2.857
5.486	De Lima y Cº Ltda., ampollas (Synkavit A); etc., 3 bultos de Nueva York por . . . . .	De Lima y Cº Ltda., ampollas (Synkavit A); etc., 3 bultos de Nueva York por . . . . .	102
1.366	Casa Chen, pasta de tomate; maíz en conserva; etc., 98 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	Casa Chen, pasta de tomate; maíz en conserva; etc., 98 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	566
447	Barba, Carrillo y Olave Cº Ltda., equipos de máquinas reveladoras; etc., 5 bultos de Nueva York por . . . . .	Barba, Carrillo y Olave Cº Ltda., equipos de máquinas reveladoras; etc., 5 bultos de Nueva York por . . . . .	510
1.178	Casa Chial S. A., cebollas frescas 160 bultos de Los Angeles por . . . . .	Casa Chial S. A., cebollas frescas 160 bultos de Los Angeles por . . . . .	240
47	Luis E. Uribe, barras de chocolate 10 bultos de Nueva York por . . . . .	Luis E. Uribe, barras de chocolate 10 bultos de Nueva York por . . . . .	419
7.791	Lindo y Maduro S. A., fregadera de loza citrificada 2 bultos de Nueva York por . . . . .	Lindo y Maduro S. A., fregadera de loza citrificada 2 bultos de Nueva York por . . . . .	90
802	Pan Amre. Agencias S. A., máquina izar, mesas y platos de vidrio 5 bultos de Nueva York por . . . . .	Pan Amre. Agencias S. A., máquina izar, mesas y platos de vidrio 5 bultos de Nueva York por . . . . .	490
770	Gervasio García S. A., juguetes de cartón 2 bultos de Nueva York por . . . . .	Gervasio García S. A., juguetes de cartón 2 bultos de Nueva York por . . . . .	144
180	The Wholesale Tire y Sup. Cº, baterías para autos y separadores 44 bultos de Nueva York por . . . . .	The Wholesale Tire y Sup. Cº, baterías para autos y separadores 44 bultos de Nueva York por . . . . .	909
3.034	The Wholesale Tire y Sup. Co, baterías para autos 35 bultos de Nueva York por . . . . .	The Wholesale Tire y Sup. Co, baterías para autos 35 bultos de Nueva York por . . . . .	717
440	The Wholesale Tire y Sup. Co, pitos para autos y accesorios grapa mangueras 1 bulto de Nueva York por . . . . .	The Wholesale Tire y Sup. Co, pitos para autos y accesorios grapa mangueras 1 bulto de Nueva York por . . . . .	192
89	Mariano Arosemena Cia. Ltda., espejitos, peines, espejos, cuadro cristal etc. 17 bultos de Nueva York por . . . . .	Mariano Arosemena Cia. Ltda., espejitos, peines, espejos, cuadro cristal etc. 17 bultos de Nueva York por . . . . .	216
289	Wolf Karmilek, sánturones de latacón de cuero para señoras 3 bultos de Nueva York por . . . . .	Wolf Karmilek, sánturones de latacón de cuero para señoras 3 bultos de Nueva York por . . . . .	234
340	La Importadora S. A., anteojos para leer 1 bulto de Nueva York por . . . . .	La Importadora S. A., anteojos para leer 1 bulto de Nueva York por . . . . .	790
288	Omphroys Auto Supply, bombillos eléctricos 1 bulto de Nueva York por . . . . .	Omphroys Auto Supply, bombillos eléctricos 1 bulto de Nueva York por . . . . .	866
92	Servicio de Lewis S. A., compases protectores para lápices etc., 1 bulto de Nueva York por . . . . .	Servicio de Lewis S. A., compases protectores para lápices etc., 1 bulto de Nueva York por . . . . .	86
2.165	Farmacia Internacional de Ventas S. A., sopas de frijoles con tocino 870 bultos de Nueva York por . . . . .	Farmacia Internacional de Ventas S. A., sopas de frijoles con tocino 870 bultos de Nueva York por . . . . .	4.564
9	B. L. Levy, goma de mascar 120 bultos de Nueva York por . . . . .	B. L. Levy, goma de mascar 120 bultos de Nueva York por . . . . .	2.733
1.624	Manuel Preciado, unguento pícaro butesin, roncoche, abotonic etc. 1 bulto de Nueva York por . . . . .	Manuel Preciado, unguento pícaro butesin, roncoche, abotonic etc. 1 bulto de Nueva York por . . . . .	172
420			

Moisés Chayo, Nassin Alcalá, telas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por.....  
 Gervasio García S. A., agujas para victrolas, material anuncio etc., 12 bultos de Nueva York por.....  
 La Importadora S. A., avena machacada y vasos de vidrio 150 bultos de Nueva Orleans por.....  
 La Importadora S. A., avena machacada 50 bultos de Nueva Orleans por.....  
 Amer. Orange Crush Co., novedades con anuncio propaganda calendarios de escritorio 2 bultos de Los Angeles por.....  
 Eisenmann S. A., camisetas de algodón coreas de cuero, cartera de cuero etc. 4 bultos de Nueva York por.....  
 P. C. Fernández Cia. Ltda., cordones para calzado y papel envolver 10 bultos de Nueva York por.....  
 P. C. Fernández Cia. Ltda., betunes para calzado y anuncios propaganda 15 bultos de Nueva York por.....  
 Almacenes 5 y 10, reglas de acero y artículos de hierro 2 bultos de Nueva York por.....  
 La Importadora S. A., artículos de navidad 32 bultos de Nueva York por.....  
 Peñalver y Kardonaki, espejos y espejitas de algodón planadores de pelo 22 bultos de Amapuco por.....  
 The Wholesale Tire y Sup. Co., soldadura, pasta soldar, herramientas mec. etc. 40 bultos de Nueva York por.....  
 Servicios Eléctricos, tornillos de banco para mecánicos 12 bultos de Nueva York por.....  
 Gambitti y Pérez, calendarios con anuncios 1 bulto de Los Angeles por.....  
 Ignacio B. Faguet, tabletas, ampollas medicinas, jabón germicida 4 bultos de Nueva York por.....  
 Elins Angel S. A., mantusucia 5 bultos de Nueva Orleans por.....  
 Servicio Lewis S. A., sobres de papel 2 bultos de Nueva York por.....  
 Servicio Lewis S. A., juegos de salón de madera, cartón, papel tria, 41 bultos de Nueva York por.....  
 Moisés Chayo, tejidos compuesto de algodón y seda artificial 4 bultos de Nueva York por.....  
 C. G. de Hasech Co S. A., elixir medi, Haver mait, jérabe Calceol etc. 78 bultos de Nueva York por.....  
 C. G. de Hasech Co S. A., crema para la cara 34 bultos de Nueva York por.....  
 C. G. de Hasech Co, afectos personales usados 1 bulto de Nueva York por.....

## CUADRO No. 519 — DICIEMBRE 19 DE 1944

C. G. de Hasech Co, Unguento medicinal e inolvidador mental, 15 bultos, de Nueva York, por.....  
 C. G. de Hasech Co, Citro de soda y jarabe de hinojito, 1 bulto, de Nueva York, por.....  
 C. G. de Hasech Co, Ácido acético glacial, 50 bultos, de Nueva York, por.....  
 C. G. de Hasech Co, Avena machacada, 60 bultos, de Nueva Orleans, por.....  
 Caudillo A. Fierros, Linternas a kerósene, 50 bultos, de Nueva York, por.....  
 Farmacia Bella Vista, Algodón absorbente, impermeable de tela adhesiva, de Nueva Orleans, por.....  
 C. A. Porrás, Cola granulada, 20 bultos, de Nueva Orleans, por.....  
 Osmond L. Maduro, Madera de pino, 3.995 bultos, de Amapuco, por.....  
 Osmond L. Maduro, Calceido amarillo, 1 bulto, de Nueva York, por.....  
 Gino St. Malo, Carbon mineral, 1/4 tonelada, por.....  
 Reyes Espino, Aceite de soya refinado comestible, 25 bultos, de Nueva York, por.....  
 Frank J. Violet, Yacht shamus usado, largo 43-0 ft. ancho, 12 bultos, por.....  
 José M. Alvarez, Camisas de algodón para hombres, 1 bulto, de Nueva York, por.....

973	Farmacia Preciado. Algodón absorbente, vendas de gasa, etc. 6 bultos, de Nueva Orleans, por.....	132
592	Almacenes Martínez, S. A. Papel de impermeable empaque, 80 bultos, de Nueva York, por.....	887
386	Farmacia Internacional, S. A. Jabón de castilla, hojas y raíces medicinales, etc., de Nueva York, por.....	482
295	J. y D. Varela Cia. Ltda. Cintas de algodón, 2 bultos, de Nueva York, por.....	321
584	Roberto G. de Paredes. Calendarios con anuncio de propaganda comercial, 3 bultos, de Los Angeles, por.....	376
2.141	Casa Celerin. Harina de trigo, 100 bultos, de Tacoma, Washg., por.....	380
169	Cia. General Panameña, S. A. Eje para maquinaria, cinta aisladora, etc, 31 bultos, de Nueva York, por.....	432
113	Cia. General Panameña, S. A. Acumuladores para autos, 16 bultos, de Nueva York, por.....	194
188	Herrera y Franco, S. A. para Maderas Tropicales, S. A. Piano, 1 bulto, de Nueva York, por.....	67
400	José Santander Alvarado y Cia. Unguento medicinal, 18 bultos, de Nueva Orleans, por.....	189
5.820	Pan American Stand Branda Inc. Levadura fresca y pastilla de levadura, 325 bultos, de Los Angeles, por.....	2.835
441	Pan American Stand Branda Inc. Levadura fresca y pastilla de levadura, 291 bultos, de Los Angeles, por.....	2.231
141	Luis Blanco. Almacén El Globo. Vajilla de loza para uso doméstico, 16 bultos, de Nueva York, por.....	214
413	Clemente Cruz. Carro usado Dodge Sedán mot. D-14.107.159, 1 bulto, por.....	700
933	La Importadora, S. A. Harina de trigo, 250 bultos, de Nueva York, por.....	970
190	Valentín Moreno R. Combinaciones inodoros, fregador, lavado de loza; de Nueva York, por.....	1.868
842	Horna Hnos. Sopas de vegetales, 60 bultos, de Nueva York, por.....	234
1.631	Horna Hnos. Fósforos de seguridad, 200 bultos, de Tacoma, por.....	886
4.867	Cia. George See. Harina de trigo, 100 bultos, de Tacoma, por.....	865
455	Rockgas. Carlos A. Muller. Material para alumbrado, 2 bultos, de Nueva Orleans, por.....	529
100	David Angel. Camisetas de algodón, 1 bulto, de Nueva York, por.....	376
	Endara Riba, S. A. Máquinas para cortar carne y palos para trapear, 8 bultos, de Los Angeles, por.....	510
	Ezra Dabah Co. Satín de algodón, 4 bultos, de Nueva Orleans, por.....	2.379
441	Endara Riba, S. A. Manzanas frescas, 793 bultos, de Los Angeles, por.....	2.952
80	Endara Riba, S. A. Sacos vacíos usados, 34 bultos, de Los Angeles, por.....	1.250
494	Endara Riba, S. A. Galletas dulces, 50 bultos, de Los Angeles, por.....	654
225	Corp. Universal Export. Bombones, 4 bultos, de Nueva York, por.....	946
500	Cia. Ah Chu, S. A. Harina de trigo, 450 bultos, de Nueva York, por.....	1.464
	Cia. Ah Chu, S. A. Harina de trigo, 500 bultos, de Portland Oregon, por.....	1.820
107	Ricardo A. Miró. Aceite lubricante, masticas de aceite, grasa, etc.; de Nueva Orleans, por.....	469
313	Ricardo A. Miró. Barnices, esmaltes, pintura en aceite, etc. 25 bultos, de Nueva York, por.....	2.803
2.174	Casa Chen. Jabón de tocador Palm, Cashmere Bouquet. Parami. 6 bultos, de Nueva York, por.....	531
92	Casa Chen. Cebolitas, 1.000 bultos, de San Francisco, por.....	1.368
5	Casa Richa. Telas de algodón para sábanas (bogotana), 2 bultos, de Nueva Orleans, por.....	401
300	Franisco Pereira. Calzado de cuero para	

3.185	CUADRO No. 521 — DICIEMBRE 21 DE 1944	
2.352	Editorial La Moderna. Máquina automática para rayar. 2 bultos, de Nueva York, por . . . . .	1.406
42	Casa Sport, S. A. Estufas de gas. 12 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .	393
8.281	Casa Sport, S. A. Cunas de madera para niños. 24 bultos, de Nueva York, por . . . . .	246
82	P. C. Fernández Cia. Ltda. Pieles, surtidos de badanas. 3 bultos, de Nueva York, por . . . . .	853
798	C. G. de Haseth Co. Cápsulas, píldoras, solución, ampollas, pastillas medicinales, etc. 47 bultos, de Nueva York, por . . . . .	6.438
3.660	C. G. de Haseth Co. Pastillas para la tos, unguento medicinal, etc. 37 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .	571
460	Isaac Brandon y Bros. Efectos personales. 2 bultos, de Nueva York, por . . . . .	59
1.000	Barletta y Arosemena. Cebollas, 50 bultos, de Los Angeles, por . . . . .	60
8.140	Barletta y Arosemena. Galletas sin dulce. 20 bultos, de Nueva York, por . . . . .	93
700	Javier Morán. Jarabe Cerezo de Silvestre y Guayacol, etc. 4 bultos, de Nueva York, por . . . . .	200
169	Garage de Servicio Público. Carpintería de autobuses completas. 10 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .	12.790
2.531	La Importadora, S. A. Aceite de soya. 12 bultos, de Nueva York, por . . . . .	103
194	Angel Sasson. Vajillas de vidrio ordinario. 30 bultos, de Nueva York, por . . . . .	140
810	Agencias Pan Americanas. S. A. Camiones "Chasis Fargo", mot. T-118-118964. 2 bultos, de Nueva York, por . . . . .	2.015
294	Gambotti y Pérez. Tíerra infusoria en polvo. 20 bultos, de Los Angeles, por . . . . .	74
139	F. de Witt Evertsz. Botellas de vidrio y biberones de goma, 33 bultos, de Nueva York, por . . . . .	151
960	Swift Co. Endara Riba, S. A. Mantequilla salada. 250 bultos, de Buenos Aires, por . . . . .	3.930
109	Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Partes para interruptor eléctrico y accesorios para máquinas, etc. 22 bultos, de Nueva York, por . . . . .	576
52	Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Empaquetadura, lamas de acero, herramientas, etc. 18 bultos, de Nueva York, por . . . . .	300
110	Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Hierro en barras, repuestos para transformadores, etc. 30 bultos, de Nueva York, por . . . . .	1.204
153	Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Compuestos extinguidores, extinguidores de incendio, etc. 4 bultos, de Nueva York, por . . . . .	309
526	Casa Chen. Abalones en conserva. 15 bultos, de San Francisco, por . . . . .	258
978	Félix B. Maduro. Artefactos de yeso, juegos de cantinas, etc. 9 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .	541
1.500	W. D. Doel. Palos de golf. 2 bultos, de Nueva York, por . . . . .	20
1.348	Villanueva y Tejeira. Contrapesos de ventanas, accesorios de plomería y hierro, etc. de Nueva York, por . . . . .	1.026
597	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda. Grapas de tornillos y tuercas. 450 bultos, por . . . . .	900
25	Varela y Cia. Ing. La Envídia. Maquinaria azucarera usada. 3 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .	400
122	Villanueva y Tejeira, Cia. Ltda. Bobinadora de barras de hierro, cable de alambre. 3 bultos, por . . . . .	194
3.324	Varela Cia. Ltda. Maquinaria azucarera usada. 50 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .	4.000
388	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda. Manguera. 250 bultos, por . . . . .	50
90	Aristides Romero. Cebollas. 300 bultos, de Los Angeles, por . . . . .	411
443	Ophreys Auto Supply. Carrocería de estacas. 4 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . .	1.504
	Aron Grahman. Telas de seda artificial. 2 bultos, de Nueva York, por . . . . .	780
290	Ernesto Sierra M. Alambre de cobre insu-	

lado, 30 bultos, de Nueva York, por...	350	50 bultos, de Los Angeles, por...	260
West India Oil Co., S. A. Esso Stand Oil, S. A. Aceite lubricante, etc. 163 bultos, de Nueva York, por...	2.518	S. A. Villegas. Alimento para aves de corral; etc. 430 bultos, de Los Angeles, por...	1.408
Bazar Madrid. Sombreros de paja para hombres. 3 bultos, de Nueva York, por...	196	Aron Grobman. Confecciones planas de algodón, 1 bulto, de Acapulco, por...	569
Julio Anzola, S. A. Alfalfa. 604 bultos, de Los Angeles, por...	1.670	C. Gonzalez Revilla y Hno. Botitas para infantes: bolsas para señoras, etc. 5 bultos, de Los Angeles, por...	562
Julio Vos. Neuro Fosfata Eskay. Inhalante benzedrina, etc. 37 bultos, de Nueva York, por...	1.546	Swift y Co. Mantequilla. 200 bultos, de Buenos Aires, por...	2.850
C. D. Calenkeris. Uvas, manzanas, peras, apio, zanahoria, lechuga. 157 bultos, de San Francisco, por...	7.961	Swift y Co. Mantequilla. 200 bultos, de Buenos Aires, por...	2.850
Casa Chen. Harina de trigo. 200 bultos, de San Francisco, por...	793	Vicente L. Chin. Sardinas en latas. 50 bultos, de San Francisco, por...	282
Casa Chen. Sardinas. 150 bultos, de San Francisco, por...	862	Vicente L. Chin. Papel blanco para enolver. 685 bultos, de Los Angeles, por...	3.686
H. R. Knapp. S. A. Tubería de hierro galvanizado y de hierro fundido. 10,700 bultos, por...	2.438	Aron Grobman. Muñecas. 31 bultos, de Acapulco, por...	1.770
Esteban García. Arvejas y garbanzos. 18 bultos, de Tlalchahuan, por...	204	Aron Grobman. Pañuelos de algodón. 3 bultos, de Acapulco, por...	486
Esteban García. Frijoles bayos. 20 bultos, de Valparaíso, por...	166	Aron Grobman. Portarretratos de cuero; carteras de cuero. 1 bulto, de Acapulco, por...	675
Esteban García. Frijoles. 40 bultos, de San Antonio, por...	471	Aron Grobman. Juguetes. 14 bultos, de Acapulco, por...	525
Fábrica Panameña de Pinturas, S. A. Máquinas para disolver pintura y accesorios. 3 bultos, de Los Angeles, por...	2.105	Aron Grobman. Ropa interior de algodón. 7 bultos, de Acapulco, por...	1.000
Yanci y Diaz Cia. Ltda. Cueros curtidos. 4 bultos, de Nueva Orleans, por...	727	Alberto Ghitis. Pañuelos de algodón. 1 bulto, de Acapulco, por...	1.072
Corp. Universal de Export. Crema para el cutis y cardas para muestras de ventana, etc. 2 bultos, de Nueva York, por...	117	Alberto Ghitis. Juguetes. 14 bultos, de Acapulco, por...	727
Murad Harari. Alfombras de algodón, mantillas de rayón, etc. 3 bultos, de Nueva York, por...	520	Alberto Ghitis. Juguetes. 49 bultos, de Acapulco, por...	491
Fidanque Bros. y Sons. Cebollas, lechugas, coliflor, apio, uvas. 640 bultos, de Los Angeles, por...	2.160	Alberto Ghitis. Colchas. 2 bultos, de Acapulco, por...	1.730
Guillermo Tribaldos Jr. Colores para estudiantes, lápices de madera, etc. 2 bultos, de Los Angeles, por...	238	Alberto Ghitis. Juguetes de hojalata. 17 bultos, de Acapulco, por...	464
Endara Riba, S. A. Galletas de soda. 100 bultos, de Nueva York, por...	625	Alberto Ghitis. Pañuelos de algodón. 1 bulto, de Acapulco, por...	1.191
C. G. de Haseth Co. Unguento medicinal. 19 bultos, de Nueva Orleans, por...	1.883	Alberto Ghitis. Cucharas y tenedores estanfiados. 19 bultos, de Acapulco, por...	516
V. Morrell. Hojas de zinc usadas. 1 lote, por...	10	Alberto Ghitis. Papel para enolver. 50 bultos, de Nueva York, por...	1.686
Frias y Green Ltda. Whisky Three Feathers reserve. 13 bultos, de Nueva York, por...	151	Ricardo A. Miró. Casos de vidrio. 255 bultos, de Nueva York, por...	222
Frias y Green Ltda. Whisky Three Feathers reserve. 97 bultos, de Nueva York, por...	1.119	Ricardo A. Miró. Tornillos de acero. 14 bultos, de Nueva York, por...	919
Commander John Gorin. Vino tinto de mesa. 2 bultos, de Los Angeles, por...	5	Eusebio A. González. Cortinas de palitos de madera. 1 bulto, de Nueva York, por...	330
George Miller. Hojas de zinc usadas. 50 bultos, por...	10	Eusebio A. González. Adornos de vidrio para el comedor. 3 bultos, de Nueva York, por...	130
Lona Paul. Hojas de zinc usadas. 50 bultos, por...	151	Barletta y Arosemena. Almendras; nueces valnutas. 12 bultos, de Los Angeles, por...	151
Norman O. Prestier. Hojas de zinc usadas. 65 bultos, por...	614	Marcelino Riera La Competidora. Ruedas y patines para muebles. 5 bultos, de Nueva York, por...	340
C. y Linda. S. A. Min. de S. y O. Públicas. Repuestos para tractor Caterpillar, etc. 9 bultos, de Nueva Orleans, por...	2.588	Cervecería Nacional, S. A. Vasos de vidrio con propaganda comercial, etc. 72 bultos, de Nueva York, por...	245
C. y Linda. S. A. Min. de S. y O. Públicas. Repuestos para tractores Caterpillar. 8 bultos, de Nueva York, por...	1.031	J. C. Salazar. Jatón de Reuter y Zarzaparrilla. 4 bultos, de Nueva York, por...	6.643
C. y Linda. S. A. Min. de S. y O. Públicas. Repuestos para tractores Caterpillar. 9 bultos, de Nueva York, por...	469	Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda. Leche evaporada. 300 bultos, de Nueva Orleans, por...	137
Alberto Ghitis. Ropa interior de algodón. 6 bultos, de Acapulco, por...	429	Casa Sport, S. A. Papel de enolver. 2 bultos, de Nueva York, por...	1.364
Alberto Ghitis. Tela de algodón. 9 bultos, de Acapulco, por...	2.780	Murad Harari. Zapatos de cuero con suela de madera. 19 bultos, de Nueva York, por...	66
Alberto Ghitis. Colchas de Chenille. 3 bultos, de Acapulco, por...	839	Julio C. Contreras. Cordelería de cáñamo. 2 bultos, de San Francisco, por...	1.501
Alberto Ghitis. Muñecas. 54 bultos, de Acapulco, por...		José Elias Jacobo. Confecciones planas de algodón. 1 bulto, de Acapulco, por...	90
Barletta y Arosemena, S. C. Manzanas y peras frescas. 65 bultos, de Los Angeles, por...		José Elias Jacobo. Ropa interior de algodón. 5 bultos, de Acapulco, por...	475
Barletta y Arosemena, S. C. Uvas frescas.		José Elias Jacobo. Pañuelos de algodón. 2 bultos, de Acapulco, por...	689
		José Elias Jacobo. Colchas de algodón. 5 bultos, de Acapulco, por...	527
		José Elias Jacobo. Colchas de chenille. 6 bultos, de Acapulco, por...	1.203
		José Elias Jacobo. Colchas de chenille. 6 bultos, de Acapulco, por...	533